Nombre:

Wendy Noemí Velásquez soto

Grado:

4to perito en administración de empresas

Curso:

Introducción a la economía

Sociedades mercantiles

SOCIEDADES MERCANTILES

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | P | N | I |
| Sociedad colectiva | Si la empresa tiene una deuda todos deben de aportar lo mismo no hay preferencia por uno, sino que todos deben de aportar con lo mismo sin que uno ponga más que el otro, ya que es muy bueno ya que todos están aportando lo mismo para la empresa.  También cada socio tiene voto y derecho dentro de la empresa nadie tiene mayor derecho que el otro. | Cuando un socio sale del país los demás socios deben de hacerse cargo. Aunque no es algo justo ya que por culpa de otros socios deben pagar los demás cuando no debería ser así ya que cada socio debe ser responsable de sus propias acciones y debe de hacerse cargo el mismo y no los demás socios. | Todos los socios son responsables por las actividades de la empresa deben de responder incluso con su patrimonio privado para salvar los compromisos de la sociedad. Es muy interesante ya que si algún socio no tiene en dinero en efectivo puede responder con su propio patrimonio. |
| La sociedad en comandita simple | Los socios comanditarios tendrán con exclusividad la administración de la sociedad y la representación legal de la misma.  Los socios comanditarios responderán únicamente por el monto de sus aportaciones, aunque las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones. | Los socios tienen prohibido cualquier acto de administración de la sociedad, pueden sin embargo, entre otras cosas, asistir a las juntas de socios, con voz, pero sin voto también puede fiscalizar la contabilidad y los actos de los administradores y participar en liquidación de la sociedad. | En este tipo de sociedad participan uno o más socios comanditarios o capitalistas quienes hacen los aportes de dinero o de bienes de capital, y uno o más socios comanditarios quienes ejercen la administración de la misma.  En esta sociedad no solo un socio puede participar si no pueden participar varios socios. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| La sociedad de responsabilidad limitada | Los miembros de esta sociedad únicamente están obligados al pago de sus aportaciones, y esto se limita su responsabilidad, está compuesta por varios socios que solo están obligados a pagar sus propias contribuciones de capital y cuyos activos personales no son responsables de la deuda de la empresa. | El número de socios no puede exceder de veinte socios.  Después de elegir la denominación o de la razón social, se agregara de manera obligatoria la palabra Limitada o la leyenda y compañía limitada que también se pueden abreviarse Ltda. O cía.  Ya que no es a criterio de cualquier sociedad si agrega o no se agrega ya que es obligatorio agregarlo. | El capital de estas se divide en aportaciones que no pueden incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones. La sociedad deberá tener una denominación o bien una razón social si se opta por la denominación esta deberá hacer referencia a la actividad social principal de la empresa, y se opta por la razón social, esta se formara con el nombre completo de uno de los socios. |
| La sociedad anónima | La sociedad anónima se identifica con una denominación, que podrá formarse libremente como el socio quiera.  Los que poseen mayor número de acciones tendrán mayor poder de decisión. | En el nombre deberá llevar obligatorio el agregado sociedad anónima que puede abreviarse S.A. quiera o no quiera el socio deberá agregarlo. | La sociedad anónima es una entidad cuyo capital está dividido y representado por acciones, todas imitadas con el mismo valor monetario, que sumado representará el capital autorizado de la sociedad. |
| La sociedad en comandita por acciones | La sociedad en comandita por acciones, re rige por la mayoría de las disposiciones para sociedad anónima estipuladas en el código de comercio  Los socios comanditados tienen a su cargo la administración y la representación legal de la sociedad. | En la sociedad en comandita uno o varios socios comanditarios tienen la limitada al monto de sus acciones.  El agregado es obligatorio de la leyenda y compañía sociedad en comandita por acciones en abreviatura cía. S.C.A. | En la sociedad en comandita por acciones, el código de comercio establece que en este tipo de sociedad uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, limitada y solidaria por las obligaciones sociales. |